

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADHESIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-008001-002-2023, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día trece de marzo del año dos mil veintitrés, se encuentran reunidos en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, sita en el Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUÍZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ**, Jefe del Departamento de Servicios Generales, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la adhesión a la Licitación Simplificada Número **LS-008001-002-2023**, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que mediante Oficio número DA/0347/2023 de fecha 28 de febrero del presente año, se solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, autorización para la adhesión al procedimiento de la Licitación Simplificada Número **LS-008001-002-2023**, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**. Dicha autorización y el expediente fueron recibidos mediante Oficio número DGA/884/2023 de fecha 03 de marzo del presente año. -----

SEGUNDO. Que de la información del expediente se desprende que con fecha 15 de febrero del dos mil veintitrés, se giraron Invitaciones a los Proveedores: LA PEÑA MANANTIALES DE MONTAÑA SA DE CV, GRISELDA QUEZADAS HERRERA, HC ALIMENTOS SA DE CV y GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, para participar en la Licitación Simplificada Número **LS-008001-002-2023**, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**. -----

TERCERO. Que conforme a lo precisado en la base Cuarta de la licitación, la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, se desarrolló el día 21 de febrero del año en curso, en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, -----

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten signature]



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

como consta en el Acta de esa fecha, recibíéndose las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: GRISELDA QUEZADAS HERRERA y GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, descalificando a la Licitante: GRISELDA QUEZADAS HERRERA por el incumplimiento de la base Séptima fracción III, incisos H) y L), al presentar los documentos sin firma autógrafa, e inciso J) al no acreditar el cumplimiento de la norma NOM-251-SSAI-2009; artículo 47 fracción III de la Ley en cita, con fundamento en la base Decima Quinta inciso C de la licitación. -----

CUARTO. Que derivado de la descalificación de la Licitante: GRISELDA QUEZADAS HERRERA, y en virtud de contar con una sola propuesta, el personal del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, realizó el estudio de mercado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, con el Proveedor: AT GLOBAL SOLUTIONS SA DE CV, dando como resultado que la propuesta económica presentada por el Licitante: GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, para las tres partidas en concurso resultan convenientes para el interés de la Convocante. -----

QUINTO. Que como consta en los Dictámenes Técnico y Económico de fecha 22 de febrero del año en curso, las Proposiciones del Licitante: GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, fueron evaluadas cualitativamente en su aspecto documental, técnico y económico por el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos; y por personal de la Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular. Determinando mediante Acuerdo Número LS/008001-002/002/FEB/23 la adjudicación de un Contrato abierto para la Adquisición y Suministro de Agua Purificada de la Secretaría de Finanzas y Planeación, adjudicar las partidas 1, 2 y 3 al Licitante: GRUPO ALFAIRIS SA DE CV. -----

SEXTO. Que el Dictamen Técnico Económico se emitió en fecha 23 de febrero del presente año. -----

SÉPTIMO. Que en el Fallo de fecha 24 de febrero del presente año, se determinó la adjudicación a favor del Licitante: GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, con el cual se va a llevar a cabo la adhesión de la partida número 1 relativa a la adjudicación de un Contrato abierto para la Adquisición y Suministro de Agua Purificada de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo que señala el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que el precio ofertado resulta conveniente para este Organismo, y su impacto financiero se encuentra dentro de los parámetros previstos en el presupuesto para la contratación que se quiere realizar. Que la



CH
f



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

disponibilidad presupuestal en la partida de agua purificada para los meses de abril a diciembre es por la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MN) otorgada conforme a los Dictámenes de Suficiencia Presupuestaria número SSE/D-0252/2023 de fecha 31 de enero del año en curso, y SSE/D-0760/2023 de fecha 03 de marzo de este año, expedidos por la Secretaria de Finanzas y Planeación. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Esto, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante Convocatoria pública para que libremente se presenten Propositiones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado".

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los Contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación...".



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55: "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta ley, siempre que el área usuaria emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:... "XIV Los entes públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra." -----

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación: Los entes públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra, supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente Dictamen. -----

TERCERO. Que las áreas usuarias de esta contratación es la Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Jefatura de Servicios Generales, como responsables de suministrar lo relativo al suministro de agua purificada y por lo tanto, los signantes del presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los artículos 37, 45 y 46. Que se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0252/2023 de fecha 31 de enero del presente año y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión Número 211210030060000/000201CG/2023 para dicha contratación. -----

CUARTO. Que, en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la Adjudicación Directa por Excepción de Ley y corre agregado la carta de aceptación del licitante de aceptar la adhesión a la licitación. El Contrato abierto se celebraría con el Proveedor: GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, de la marca ALQUIMIA, conforme a los precios unitarios siguientes:

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Partida	Descripción	U.M.	Cantidad		Precio Unitario	IVA
			mínima	máxima		
1	Agua Purificada 19 litros	Garrafón	800	8000	192,000.00	N/A
2	Agua purificada de 225 a 250 ml.	Charola 24 piezas	5	80	11,136.00	IVA Incluido
3	Agua purificada de 500 a 600 ml. ml.	Charola 12 piezas	5	297	24,805.44	IVA Incluido

QUINTO. Que el presente Dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD

El presente Dictamen está suscrito por las áreas facultadas para ello tanto por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Reglamento Interior para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que además se encuentra fundado constitucional y legalmente; y será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ECONOMÍA

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite presupuestal autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que se obtengan las condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, economía ya obtenida por la Secretaría de Finanzas y Planeación dentro de la licitación simplificada ya señalada, y el suministro del agua purificada no afecta los umbrales presupuestales para esta contratación.

EFICACIA

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio tomando en consideración la licitación simplificada que llevó a cabo la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en la obtención oportuna del suministro de agua purificada.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

EFICIENCIA

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal, que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en un beneficio y economía presupuestal en el suministro del agua purificada.

IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la entidad, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa ya fue realizada por la instancia gubernamental que llevó a cabo el procedimiento de contratación cuya adhesión se realiza, dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

TRANSPARENCIA

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente Dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que la empresa GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, así como la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicio, y que cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente.

HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia al adherirse a la licitación simplificada llevada a cabo por la Secretaría de Finanzas y Planeación, y que el Proveedor no se encuentra en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente Dictamen será analizado, discutido, y en su caso, aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de

CS
J

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Bienes Muebles, que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la iniciativa privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO. Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre el Contrato abierto con el Proveedor: GRUPO ALFAIRIS SA DE CV de la marca ALQUIMIA, conforme a lo siguiente;

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IVA
			MÍNIMA	MÁXIMA		
1	Agua Purificada 19 litros	Garrafón	800	8000	192,000.00	N/A
2	Agua purificada de 225 a 250 ml.	Charola 24 piezas	5	80	11,136.00	IVA Incluido
3	Agua purificada de 500 a 600 ml. ml.	Charola 12 piezas	5	297	24,805.44	IVA Incluido

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Proveedor: GRUPO ALFAIRIS SA DE CV, de la adjudicación de que ha sido objeto para que comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el Contrato, otorgando la Fianza de cumplimiento de este. -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia. -----

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**


NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


MARÍA DEL PILAR RIVERA RUÍZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


LUIS FERNANDO CAMPOS MENDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADHESIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-008001-002-2023, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DE FECHA TRECE De MARZO DEL 2023.



Xalapa, Ver., a 10 de marzo de 2023

MTRA. NAYELI MARTINEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

En respuesta a su oficio DA/434/2023, respecto a la adhesión a la licitación simplificada número LS-008001-002-2023 relativa a la adjudicación de un contrato abierto para la adquisición y suministro de agua purificada por la Secretaria de Finanzas y Planeación, que deriva del oficio DGA/884/2023 de fecha 03 de marzo del presente año, al respecto le informo que por parte de nuestra empresa aceptamos su solicitud, y a partir de la fecha del presente se les realizará el suministro en las unidades adscritas a su dependencia.

Sin más agregar reciba un cordial saludo y nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



IRIS DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO ALFAIRIS SA DE CV

